



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DEL SEGURO SOCIAL



ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA EL PERSONAL DEL IMSS, A PARTIR DEL 23 DE MARZO PARA ENFRENTAR LA SITUACIÓN SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

Derivado de la contingencia pandémica de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud y de que la Secretaría de Salud ha implementado la Jornada Nacional de Sana Distancia a partir del 23 de marzo, como medida preventiva y de responsable actuar de los ciudadanos mexicanos, estamos obligados a llevar a cabo una serie de acciones que permitan salvaguardar la salud y seguridad de los trabajadores del IMSS, dar continuidad a las actividades y mantener el funcionamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que se emiten los siguientes lineamientos:

PRIMERO. Las personas con mayor riesgo de complicaciones en caso de infección por COVID-19 podrán desempeñar sus funciones desde su domicilio particular.

Se entenderán como personas con mayor riesgo las siguientes:

- a) Personas de 65 años o mayores.
- b) Mujeres embarazadas o en etapa de lactancia.
- c) Personas con enfermedades crónico degenerativas (enfermedades pulmonares, enfermedades cardiovasculares descompensadas, nefropatía, hepatopatías, diabetes mellitus descontrolada), personas que viven con VIH, personas con inmunosupresión, y personas con obesidad mórbida (IMC igual o mayor a 40), así como otras que médicamente se justifiquen.

Además,

- d) aquellas personas que presenten enfermedades respiratorias observadas en su jornada laboral y/o en su domicilio.

Será responsabilidad del superior jerárquico contar con la manifestación por escrito del trabajador y, en su caso, contar con el aval técnico/médico, en los supuestos contenidos en los incisos b) y c) e informar oportunamente al área de recursos humanos que corresponda. No se afectará administrativamente a los trabajadores que se encuentren en estos supuestos. En el supuesto d), será el superior jerárquico quien autorice la aplicación de esta medida.

SEGUNDO. Se deberán tomar las medidas necesarias a fin de asegurar la continuidad de los procesos sustantivos institucionales siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DEL SEGURO SOCIAL



- a) Contratación de las categorías indispensables para la operación, privilegiando los requerimientos relacionados con servicios médicos y de limpieza e higiene y un personal del sector técnico de guardia.
- b) Pago de nómina.
- c) Gestión de recursos presupuestales para pago de tiempo extraordinario y guardias festivas;
- d) Recaudación, pensiones y servicios.
- e) Atención de requerimientos de autoridades fiscalizadoras, administrativas y judiciales.
- f) Adquisición y dotación de insumos para proteger al personal médico, de enfermería y personal de apoyo con atención directa al paciente.
- g) Adquisición y dotación de material antibacterial y jabón en unidades médicas y no médicas.

Para lo anterior, la representación sindical e institucional a nivel central y en los estados acordará lo relativo al establecimiento de guardias y cualquier otra medida que asegure la continuidad de los mencionados servicios.

TERCERO. Se suspende la capacitación presencial para personal activo y de nuevo ingreso.

Solo se considerará aquella capacitación en línea que tenga por objeto proporcionar los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para comprender la epidemia y evitar su propagación y contagio. Se facilitarán los medios necesarios para la aplicación de dicha capacitación usando medios electrónicos para la comunicación de educación en salud.

CUARTO. Se limitan las reuniones de trabajo a 20 personas como máximo, en áreas ventiladas garantizando un espacio de un metro de distancia entre cada persona.

QUINTO. Durante la etapa de contingencia se continuará el registro de asistencia en biométrico, debiendo implementarse la limpieza constante de los equipos, siendo obligatorio para el trabajador el uso de gel antibacterial, o algún otro antiséptico, antes y después del registro de asistencia.

En caso de utilizar elevadores, estos deberán de ocuparse a la mitad de su capacidad máxima, para mantener una sana distancia entre los usuarios.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DEL SEGURO SOCIAL



SEXTO. Se podrán diferir las vacaciones programadas, a solicitud del trabajador, evitando la afectación de la prestación de servicios médicos.

SÉPTIMO. Los prestadores de servicio social (a excepción de los que laboran en áreas de atención hospitalaria), realizarán sus actividades en su domicilio particular.

OCTAVO. Se procurará que las trabajadoras/es con hijos menores de 12 años de edad en etapa escolar y/o discapacidad, realicen sus actividades en su domicilio particular. No se permitirá el acceso de menores a las instalaciones del Instituto.

NOVENO. Se priorizará la plantilla, insumos, equipamiento, tiempo extraordinario, y demás medidas para fortalecer la operación en los 70 hospitales de referencia y 18 hospitales de reconversión establecidos:

Hospitales de referencia

No.	HOSPITALES DE REFERENCIA	No.	HOSPITALES DE REFERENCIA
1	HCZ 1 Aguascalientes	36	HGR 1 Charo
2	HCZ 2 Aguascalientes	37	HCZ 83 Morelia
3	HCZ 30 Mexicali	38	HGRMF 1 Cuernavaca
4	HGR 20 Tijuana	39	HGZMF 5 Zacatepec
5	HGZMF 1 La Paz	40	HCZ 1 Tepic
6	HCSMF 26 Cabo San Lucas	41	HGZMF 10 S. Ixcuintla
7	HCZMF 1 Campeche	42	HCZ 4 Villa Guadalupe
8	HGZMF 4 Cd. del Carmen	43	HGZMF 6 S. Nicolas Garza
9	HCZ 2 Tuxtla Cutiérrez	44	HCZ 1 Oaxaca
10	HGZMF 1 Tapacnula	45	HCSMF 41 Huatulco
11	HGR 66 Cd. Juárez	46	HCZ 20 La Margarita
12	HGR 1 Chihuahua	47	HCZ 15 Tehuacán
13	HCZ 24 Insurgentes	48	HGR 1 Querétaro
14	HCZ 48 San Pedro Xalpa	49	HCZ 18 Playa del Carmen
15	HGR 2 Dr. Guillermo Fajardo Ortíz antes Villa Coapa	50	HGR 17 Cancún
16	HGR 1 Carlos Mc Gregor	51	HGZMF 1 San Luis Potosí
17	HCZ 32 Villa Coapa	52	HCZ 50 Tangamanga
18	HCZ 1 Saltillo	53	HGR 1 Culiacán
18	HGZMF 7 Monclova	54	HGZMF 3 Mazatlán
20	HCZ 10 Manzanillo	55	HCZ 14 Hermosillo C/U quemados
21	HCZ 1 Villa de Álvarez	56	HGR 1 Cd. Obregón
22	HGZMF 1 Durango	57	HCZ 46 Villahermosa
23	HCZ 46 Gómez Palacio	58	HCZ 2 Cárdenas
24	HGR 72 Gustavo Baz	59	HGR 270 Reynosa
25	HGR 200 Tecamac	60	HGR 6 Ciudad Madero
26	HGR 220 Toluca	61	HCZ 1 Tlaxcala
27	HGR 251 Metepec	62	HGZMF 2 Apizaco
28	HCZ 4 Celaya	63	HCZ 11 Jalapa
29	HGR 58 León	64	HCZ 71 Veracruz
30	HCSMF 3 Chilpancingo	65	HCZ 36 Coatzacoalcos
31	HGR 1 Vicente Guerrero	66	HGR 1 Orizaba
32	HGZMF 1 Pachuca	67	HGR 12 Mérida
33	HGZMF 5 Tula de Hidalgo	68	HGR 1 Mérida
34	HGR 46 Guadalajara	69	HCZ 1 Zacatecas
35	HGR 110 Oblatos	70	HCZ 2 Fresnillo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DEL SEGURO SOCIAL



Hospitales de reconversión

H. Infectología CMN La Raza	HES 25 Monterrey
H. Pediatría / HES CMN SXXI	HGR1 Orizaba
HES 71 Torreón	HGR 1 V Guerrero
HES 1 del Bajío	HGR 17 Cancún
HES 14 Veracruz	HGR Tijuana
HES Obregón	HGZ 1 Oaxaca
HES Jalisco	HGZ 2 Tuxtla Gutiérrez
HES Puebla	HGZMF 1 La Paz
HES Mérida	HGR 1 Culiacán

Dicho listado de hospitales se podría reducir, modificar o ampliar previa notificación.

DÉCIMO. Se mantendrá el servicio de guarderías para personal de la salud que realiza funciones esenciales para los servicios de salud, para esto se reforzará el filtro de entrada con un médico general.

DÉCIMO PRIMERO. El Instituto y el Sindicato divulgarán la información contenida en este Acuerdo y todas aquellas medidas que se estimen necesarias para la atención de la contingencia a través de los siguientes medios, entre otros:

- a) Correo electrónico (institucional y, en su caso, personal).
- b) Página de internet Institucional
- c) Material impreso en los centros de trabajo
- d) Redes sociales
- e) Reuniones de trabajo

9

DÉCIMO SEGUNDO. Como medida extraordinaria y con el objeto de contar con el personal que sea requerido para la atención de la contingencia, se modifica el punto 2 de los Lineamientos Generales para la Aplicación del Programa “Sustitución de Trabajador a Trabajador”, de fecha 6 de diciembre de 2019, para quedar como sigue:

“...

2. Para un óptimo desarrollo del Programa y con la finalidad de considerar las jornadas laborales de los trabajadores en igualdad con las claves de horario asignadas, se deberán considerar los siguientes factores de equivalencia para su autorización:

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DEL SEGURO SOCIAL



Horario del trabajador sustituido	Máximo de días por mes calendario
0 (5 veces por semana)	10 días
D (3 veces por semana)	6 veladas
F (2 veces por semana)	3 jornadas

...”

La modificación estará vigente únicamente durante el periodo de contingencia.

DÉCIMO TERCERO. Las presentes disposiciones estarán vigentes a partir del 23 de marzo del presente año y hasta que se emita una nueva disposición al respecto.

Es responsabilidad de todas y todos, la observancia de las recomendaciones dictadas por la autoridad sanitaria.

El presente Acuerdo se suscribe el día 19 de marzo del 2020 siendo las 13:30 hrs en la Ciudad de México.



Mtro. Zoé Robledo Aburto
Director General del Instituto
Mexicano del Seguro Social



Dr. Arturo Olivares Cerda
Secretario General del CEN del Sindicato
Nacional de Trabajadores del Seguro Social